



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COMFAMILIAR HUILA
Causante : SANDRA MILENA MEDINA ESCOBAR Y OTRO
Radicado : 2021-00137

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA identificada con C.C. No. 52.960.090 de Neiva (H) y T.P. No. 143.933 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ

NP